



Ayuntamiento de Galende

EXTE 782/2024
ORDENANZA. NO FISCAL. PRESTACION PATRIMONIAL.
TARIFAS CAMPINGS

Anuncio sobre consulta previa.

Desde este Ayuntamiento se esta tramitando la licitación de los dos campings municipales como concesiones de servicios diferenciadas, en las cuales se prevé la remuneración a los concesionarios con las tarifas que deben abonar los usuarios de las instalaciones.

El artículo 289.2 de la Ley 9/2017 de 1 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que estas tarifas tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario y que se revisarán según lo previsto en el contrato ajustándose al procedimiento establecido en esta misma norma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de prestación patrimonial de carácter no tributario relativo a las tarifas de las concesiones de servicios de los campings El Folgoso y Peña Gullón se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el portal web municipal (<http://aytogalende.net>) mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Galende

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Debe darse cobertura normativa a las tarifas a prestar por los usuarios de los servicios concesionados de campings municipales El Folgoso y Peña Gullón, sin perjuicio de la revisión de precios que se pacte.
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación	La necesidad de nueva regulación tiene su origen en la regulación legal que se indica más arriba para las concesiones de servicios; la oportunidad surge a partir de la tramitación de nueva licitación de dos contratos de concesión de servicios, para cada camping municipal.
3. Objetivos de la norma	Cumplir las previsiones normativas para la regulación de las tarifas que serán incluidas en los contratos citados, en una única ordenanza que dé cobertura de forma diferenciada, en su caso, a cada camping.
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Dado la naturaleza y regulación legal no caben otras alternativas regulatorias ni no regulatorias.

En Galende a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente. D. José Manuel Chimeno Lois

Firmado electrónicamente al margen. Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen del Sector Público.

